

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACION, IMPLEMENTACIÓN, Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL DEL INDEV”

La Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento deja constancia del análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Atendiendo el análisis de necesidad establecido por la Subgerencia Administrativa y Financiera en los estudios y documentos previos, se estableció la conveniencia de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales que apoyará a dicha dependencia en las actividades relacionadas con la actualización de procesos y formulación de procedimientos

Al tratarse de un contrato de presentación de servicios profesionales, es procedente atender las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 a saber:

(...) “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso, procede la utilización de la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el artículo numeral 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que precisa que uno de los casos en que procede la contratación directa es la “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Atendiendo los lineamientos de la Circular Conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el DAFP, la entidad evidencia la necesidad de suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales, Con una persona con título profesional con pregrado en SST y curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, para que apoye las actividades de necesarias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado en todas las Entidades Públicas.

El Instituto consiente de la responsabilidad que implica el tema, se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el diseño, planeación, ejecución, verificación y mejora continua

del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; estableciendo acciones encaminadas a prevenir incidentes, accidentes y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, enfermedades laborales, la promoción de hábitos de vida saludables y la promoción de la protección a la vida y la salud de sus servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas así como el cuidado del medio ambiente.

En virtud de lo anterior, con el propósito de maximizar los esfuerzos, generar las condiciones y dar cumplimiento a lo expuesto dentro del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 –INDEV, sus servidores públicos y contratistas, se ha determinado la necesidad de contratar a un profesional con las capacidades y lleno de requisitos de que trata la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, a fin de poner en marcha el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y lo que recoge el plan estratégico de talento humano.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La entidad suscribirá el contrato de prestación de servicios profesionales estableciendo como factor de escogencia la idoneidad de quien ejecutará los servicios, en este caso, se establece por las actividades a desarrollar que la persona deberá tener conocimientos en Sistemas de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y en las actividades relacionadas con la misionalidad de la entidad para lo cual deberá acreditar título de formación Profesional, experiencia profesional de tres años, así mismo, requerirá experiencia relacionada con las actividades o el objeto a contratar mínima de dos (2) años.

Para estimar el valor a pagar del contrato a celebrarse la entidad realizará un análisis de mercado tomando como referencia precio histórico pagado por la entidad en contratos que hayan tenido objeto y/o actividades similares, con el respectivo aumento de la inflación para la presente vigencia y precios pagados por otras entidades del sector público para este tipo de contratos, incluyendo el análisis de las deducciones que conllevan.

2.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Se efectuó la revisión en el Portal de contratación Colombia Compra Eficiente de procesos similares en objeto y cuantía que el INDEV haya realizado anteriormente, para lo cual se pudo establecer que en los tres últimos años se suscribieron procesos contractuales similares.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN, OBRA O SERVICIO.	VALOR	PLAZO	VALOR MENSUAL
CASANARE – INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV	200.08.068 /2021	DIRECTA	PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INDEV”.	16.000.000	5 MESES	3.200.000

INDEV	200.08.011 / 2022	DIRECTA	PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INDEV	12.800.000	4 MESES	3.200.000
-------	-------------------	---------	--	------------	---------	-----------

2.2. ANALISIS DEL MERCADO

Así mismo se efectuó una comparación de los precios pagados por otras entidades en desarrollo de objetos similares así:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN, OBRA O SERVICIO.	VALOR	PLAZO	VALOR MENSUAL
CASANARE - E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	01-014-2022	DIRECTA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, GESTION AMBIENTAL	4.000.000	1MES	4.000.000
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	CMY-CPS-030-2023	DIRECTA	PRESTAR LO SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR, MANTENER Y FORTALECER EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - (SG-SST) ASI COMO EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	12.000.000	4 MESES	3.000.000

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo la anterior información se estableció un promedio aproximado de los valores pagados en la vigencia 2022 por el INDEV y de los contratados en la vigencia 2022 por entidades públicas del sector en objetos similares a los relacionados con el presente estudio previos en contratos de prestación de servicios profesionales, contando además con la disponibilidad presupuestal que para la presente vigencia tiene el Instituto, para lo cual se establece como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de: **VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 26.334.000).**

A continuación, se realiza el análisis del valor total a pagar, estableciendo el plazo del contrato y las deducciones por concepto del mismo:

HONORARIOS MENSUALES	\$3,762,000		26,334,000.00
MESES DEL CONTRATO	7		
INGRESO BASE DE COTIZACION		1,504,800.00	10,533,600.00
MESES DEL CONTRATO	7		
APORTES			
Salud	12,50%	188,100.00	1,316,700.00
Pensión	16,00%	240,768.00	1,685,376.00
Riesgos	0,52%	7,824.96	54,774.72
TOTAL, APORTES SEGURIDAD SOCIAL		436,692.96	3,056,850.72
DESCUENTO PARA INDEPENDIENTES			
RTE FUENTE	0,00%	0,00	-
IMPUESTOS MUNICIPALES			
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%	37,620.00	263,340.00
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%	112,860.00	790,020.00
ICA	10x1000	37,620.00	263,340.00
SOBRETASA BOMBERIL	3%/10*1000	1,128.60	7,900.20
SUBTOTAL		625,921.56	1,324,600.20
TOTAL, HONORARIOS		2,130,721.56	14,915,050.92

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obligaciones contractuales, no requieren la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional por parte del contratista, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obligaciones contractuales, no requieren la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad financiera por parte del contratista, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para desarrollar el objeto contractual, el INDEV requiere el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DOCENCIA CAPACITACIÓN GENERAL	DE Y/O EXPERIENCIA
Profesional con pregrado en SST y	N/A	N/A	N/A	Tres (3) años de experiencia

curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.				profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar
--	--	--	--	---

Como referente para comprobar la idoneidad a la que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se estima pertinente la aplicación de los parámetros de equivalencia entre estudios y experiencia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015, en consonancia con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de requisitos se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia establecidos en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2013 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo lo señalado en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), se anexa la matriz de riesgos en la que se relacionan los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el INDEV ha determinado como garantías del presente proceso:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia

				se extenderá hasta la liquidación del contrato.
--	--	--	--	---

El INDEV realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y entregada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Elaboró:



BLANCA CECILIA ESLAVA MONTOYA
Subgerente Administrativa y Financiera